

Nº 0230

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 17.AGO.2023

VISTOS:

El Expediente N° SUAD0020230046940, la Nota N° 000194-2023-INABIF/USPNNA.CAR-HSJOSE.TRUJILLO, de la responsable del CAR San José - Trujillo, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la solicitud de la servidora CAS MARIA DEL ROSARIO CABRERA AVALOS, del referido CAR, y el Informe N° 000391-2022/INABIF.UA-SUPH/MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud de fecha 03 de agosto del 2023, la servidora CAS MARIA DEL ROSARIO CABRERA AVALOS, del CAR San José – Trujillo de la USPNNA, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de cincuenta y cinco (55) días calendario;

Que, mediante Nota N° 000194-2023-INABIF/USPNNA.CAR-HSJOSE.TRUJILLO, de fecha 11 de agosto del 2023, la responsable del CAR San José – Trujillo, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, sobre la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares, presentada por la servidora CAS MARIA DEL ROSARIO CABRERA AVALOS, por el periodo de cincuenta y cinco (55) días calendario, otorga su conformidad al respecto;

Que, por Nota N° 001278-2023-INABIF/UA-SUPH, de fecha 11 de agosto del 2023, la Sub Unidad de Potencial Humano, sobre la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares, presentada por la servidora CAS MARIA DEL ROSARIO CABRERA AVALOS, del CAR San José – Trujillo, de la USPNNA, al advertir que no se había acompañado la conformidad de la responsable del CAR San José – Trujillo, solicita dicha conformidad, en aplicación del artículo 44 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021;

Que, mediante solicitud de fecha 17 de agosto del 2023 la servidora CAS MARIA DEL ROSARIO CABRERA AVALOS, precisa la fecha que hará efectiva su licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del día 18 de agosto hasta el 11 de octubre del 2023, por el periodo de cincuenta y cinco (55) días;

Nº 0230

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 17.AGO.2023

Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece que las licencias sin goce de remuneraciones se otorgan por motivos particulares. Podrán ser otorgadas hasta por noventa (90) días calendarios en un periodo no mayor de un (01) año de acuerdo con las razones que exponga el /la servidor/a civil y estará condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicios. Para tal efecto, se consideran acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere el/la servidor/a civil en los últimos doce (12) meses; asimismo, es de precisar que para gozar de esta licencia se deberá contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados, prestados al INABIF;

Que, el artículo 44° del indicado Reglamento establece que el trámite de las licencias se inicia con la presentación de una solicitud por parte del/de la servidor/a civil, dirigida a la Sub Unidad de Potencial Humano, la misma que deberá contar con la conformidad expresa del/de la jefe/a inmediato/a; así también es de señalar que la sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce de la misma; en caso de no ser autorizada, la ausencia del/de la servidor /a civil se considerará como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva de corresponder;

Que, la licencia sin goce de haber por motivos particulares está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Asimismo, se concede por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses; y, cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación (Informe Técnico N° 000807-2021-SERVIR- GPGSC);

Que, en el caso de la servidora CAS MARIA DEL ROSARIO CABRERA AVALOS, se ha verificado con el área de Gestión de las Compensaciones/asistencia, de la Sub Unidad de Potencial Humano, que la indicada servidora CAS no ha hecho uso de licencia sin goce de haber en el periodo de los últimos doce meses;

Que, es de tener en cuenta que, la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la

Nº 0230

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 17.AGO.2023

permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores (Informe N° Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC);

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, al pronunciamiento favorable de la responsable del CAR San José – Trujillo, de la USPNNA, la solicitud de LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por motivos particulares, presentada por la servidora CAS MARIA DEL ROSARIO CABRERA AVALOS, personal de apoyo, del referido CAR, deviene en procedente, por el periodo de cincuenta y cinco (55) días calendario, a partir del 18 de agosto al 11 de octubre del 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 245-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora CAS MARIA DEL ROSARIO CABRERA AVALOS, personal de apoyo, del CAR San José – Trujillo, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar; por el periodo de cincuenta y cinco (55) días calendario, a partir del 18 de agosto al 11 de octubre del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. - ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

VICTOR HUGO MELENDEZ ASENJO
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano